



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANGALLO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 031-2023-OCI/0361-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
PUESTO DE SALUD CHACOLLA  
CHUSCHI – CANGALLO - AYACUCHO**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE  
ATENCIÓN – PUESTO DE SALUD CHACOLLA - DISTRITO  
DE CHUSCHI”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 11 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CANGALLO, 20 DE SETIEMBRE DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 031-2023-OCI/0361-SVC**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PUESTO DE SALUD CHACOLLA – DISTRITO DE CHUSCHI”**

**ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N.º Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD CHACOLLA, NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD, ASÍ COMO, EN LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL EN EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA, LA LIMITADA CAPACIDAD OPERATIVA DE PERSONAL ASISTENCIAL, PONE EN RIESGO LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD A LA POBLACION ASIGNADA.	6
2. EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA NO HA PUBLICADO EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA Y EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA; SITUACION QUE GENERA RIESGOS DE AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.	8
3. EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA DEL, NO REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VIDA DE LA POBLACION ASIGNADA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO.	9
4. EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA CARECE DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACION QUE GENERA EL RIESGO QUE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD NO SATISFAGA LA NECESIDAD DE LA POBLACIÓN USUARIA AL NO ESTAR EQUIPADO DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DE SALUD.	10
5. EN EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA LOS AMBIENTES DE VACUNACION Y CADENA DE FRIO NO ESTAN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACION QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EL PROCESO DE VACUNACIÓN, LA CONSERVACION DE VACUNAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.	12
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIÓN	17
APÉNDICES	19

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 031-2023-OCI/0361-SVC**

### **“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PUESTO DE SALUD CHACOLLA – DISTRITO DE CHUSCHI”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho mediante oficio n.° 001017-2023-CG/GRAY de 7 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGG con la orden de servicio n.° 0361-2023-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- 2.2.1 Establecer si la asignación de recursos humanos en el Puesto de Salud Chacolla, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2 Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Puesto de Salud Chacolla, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3 Establecer si la infraestructura del Puesto de Salud Chacolla, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4 Establecer si el equipamiento del Puesto de Salud Chacolla, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, en el Puesto de Salud Chacolla, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada el 11 de setiembre de 2023 al 15 de setiembre de 2023, en el distrito de Chuschi, provincia de Cangallo y región de Ayacucho.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

El Puesto de Salud Chacolla es un establecimiento de salud del primer nivel de atención en salud de categoría I-1 que se encuentra adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho que tiene como misión brindar una atención integral de salud con calidad y calidez, con énfasis en la salud de la gestante y el recién nacido.

Los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud<sup>1</sup>, suman 8279 establecimientos a nivel nacional, de este total: 1713 centros de salud y 6566 postas de salud.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS N.º 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N.º 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías<sup>2</sup>:

### **Categoría I-1**

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud (con un profesional de la salud no médico cirujano)
- Consultorio de profesional de la salud (no médico cirujano).

Entre sus principales servicios de cumplimiento obligatorio tenemos; Atención de urgencias y emergencias, Referencias y Contrarreferencias, Desinfección y Esterilización, Vigilancia Epidemiológica, Salud Ocupacional, Registros de la Atención de Salud e Información y Salud Ambiental.

Asimismo, son de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de salud con población asignada; Salud Familiar y Comunitaria, Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad, Atención con medicamentos, Atención de parto inminente, Nutrición Integral, Prevención del Cáncer, Pruebas rápidas y toma de muestras.

### **Categoría I-2**

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad.

---

<sup>1</sup> Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>)

<sup>2</sup> Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio médico.

Entre sus principales servicios de cumplimiento obligatorio tenemos; Atención de urgencias y emergencias, Referencias y Contrarreferencias, Desinfección y Esterilización, Vigilancia Epidemiológica, Salud Ocupacional, Registros de la Atención de Salud e Información y Salud Ambiental.

Asimismo, son de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de salud con población asignada; Salud Familiar y Comunitaria, Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad, Atención con medicamentos, Atención de parto inminente, Nutrición Integral, Prevención y Diagnóstico Precoz del Cáncer, Intervenciones de Cirugía de Consultorio Externo y Pruebas rápidas y toma de muestras.

### **Categoría I-3**

Los establecimientos de salud de esta categoría con población asignada, cuentan como mínimo con dos o más Médicos Cirujanos. Asimismo, cuentan con profesionales: de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia; y personal técnico: de Enfermería, de Laboratorio y de Farmacia.

Los establecimientos de salud sin población asignada deben contar como mínimo con dos o más Médicos Cirujanos con o sin especialidad, con personal técnico de enfermería y de Laboratorio. Opcionalmente tienen otros profesionales de la salud de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive o de acuerdo a la actividad que desarrolle.

Corresponden a esta categoría:

- Centro de salud.
- Centro médico.
- Centro médico especializado.
- Policlínico.

Entre sus principales servicios de cumplimiento obligatorio tenemos; Atención de urgencias y emergencias, Referencias y Contrarreferencias, Desinfección y Esterilización, Vigilancia Epidemiológica, Salud Ocupacional, Registros de la Atención de Salud e Información y Salud Ambiental.

Asimismo, son de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de salud con población asignada y opcional para establecimientos de salud sin población asignada de esta categoría; Salud Familiar y Comunitaria, Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad, Atención con medicamentos, Atención de parto inminente, Nutrición Integral, Prevención y Diagnóstico Precoz del Cáncer, Intervenciones de Cirugía de Consultorio Externo y Pruebas rápidas y toma de muestras.

Finalmente, son de cumplimiento obligatorio para los Centros Odontológicos de esta categoría; Radiología Dental y Laboratorio Dental.

### **Categoría I-4**

Los establecimientos de salud con población asignada cuentan con; Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo, cuentan con profesionales: Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición, de Tecnología Médica de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología, Adicionalmente podrán contar con profesional de Trabajo Social, y otros profesionales de salud, Asimismo, cuentan con personal técnico: de enfermería, de Laboratorio y de Farmacia, y personal administrativo.

En los establecimientos sin población asignada cuentan con; profesionales: Médicos con especialidad, Médico -Cirujano, de Enfermería y opcionalmente otros profesionales de la salud de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive o de acuerdo a la actividad que desarrolle, Asimismo, cuenta con personal técnico de enfermería.

Corresponden a esta categoría:

- Centro de salud con camas de internamiento.
- Centro médico con camas de internamiento.

Entre sus principales servicios de cumplimiento obligatorio tenemos; Atención de urgencias y emergencias, Referencias y Contrarreferencias, Desinfección y Esterilización, Vigilancia Epidemiológica, Registros de la Atención de Salud e Información y Salud Ambiental, Salud Ocupacional e Internamiento.

Asimismo, son de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de salud con población asignada y opcional para establecimientos de salud sin población asignada de esta categoría; Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad, Nutrición Integral, Salud Familiar y Comunitaria, Atención de la gestante en el período de parto, Prevención y Diagnóstico Precoz del Cáncer, Atención del Recién Nacido en el Área de Observación, Intervenciones de Cirugía de Consultorio Externo, Ecografía y Radiología.

La visita de Control se realizó al Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención, con categorías I-1, Puesto de Salud de Chacolla, ubicado en el Centro Poblado de Chacolla, distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho en los que se aplicó cinco (5) formatos de recopilación de información, correspondientes a lo siguiente:

- Formato N.º 01: Información de Gestión Sanitaria.
- Formato N.º 02: Información de infraestructura.
- Formato N.º 03: Información de equipamiento.
- Formato N.º 04: Cadena de frío e inmunizaciones
- Formato N.º 05: Verificación de la implementación de la NTS N.º 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre"

## **V. SITUACIONES ADVERSAS**

Como resultado de la visita de control efectuada al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención precisados en el alcance del presente servicio de control, que comprendió la aplicación de (5) formatos de recopilación de información; así como, de la revisión presentada, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD CHACOLLA, NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD, ASÍ COMO, EN LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL.**

De la aplicación del Formato N.º 02 Información de Infraestructura, Ítem 3, efectuada el 12 de setiembre de 2023, se ha identificado que el Puesto de Salud Chacolla se encuentra ubicado a menos de 100 metros de distancia de edificaciones, tales como: Una (01) Iglesia y dos (02) instituciones educativas.

**Foto N.º 1**

**El Puesto de Salud de Chacolla se encuentra al costado de una Institución Educativa**



**Fuente:** Toma fotográfica capturada en la visita de control realizada el 12 de setiembre de 2023.

**Elaborado:** Comisión a cargo de la visita de control.

Situación la cual podría generar la concentración de personas y la posible contaminación de los pobladores, así como, la probabilidad de interrupción a la accesibilidad al establecimiento de salud en casos de emergencia.

Asimismo, de la aplicación del Formato N.º 02 Información de Infraestructura, en lo relacionado a los ambientes con los que debe contar los establecimientos de salud, efectuada el 12 de setiembre de 2023, se ha identificado que el Puesto de Salud Chacolla no cuenta con los ambientes de caja, seguros y triaje.

Los hechos antes descritos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA publicado el 30 de enero de 2015.**

**“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

## **6.1 DEL TERRENO**

### **6.1.1 Criterios de Selección**

(...)

#### **6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno**

(...)

**b) Los terrenos para establecimiento de salud no deben ubicarse:**

(...)

- A una distancia menor a 100 m. equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicios de combustibles, grandes edificaciones comerciales (supermercados o similares) o edificaciones que generen concentración de personas como centros educativos, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otros (...).

(...)

## **6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)**

### **6.4.1 UPSS Consulta Externa**

(...)

#### **6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes**

##### **A. Ambientes Prestacionales**

###### **a) Consultorios Externos**

(...)

Los ambientes de cadena de frío estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones (...)

##### **B. Ambientes complementarios**

###### **a) Zona de Admisión**

(...)

###### **• Admisión y Citas**

El ambiente dispondrá de un mueble fijo que permita un trato personalizado y con acceso de cableado para computo.

El numero de ventanillas de atención para Admisión quedara sujeto a análisis de la demanda

(...)

###### **• Caja**

El ambiente será independiente

(...)

###### **• Ambientes Administrativos**

(...)

En el ambiente de seguros se realiza la acreditación y verificación de la condición de asegurado de los pacientes que acuden a consulta. (...)

###### **b) Zona Asistencial**

###### **• Triage**

Dispone de un área de entrevista que tendrá el espacio suficiente para el trabajo de escritorio y la atención al paciente. (...)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

## **“DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

### **Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención.**

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

### **Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

**Artículo 19.- Registro de atenciones de salud en una historia clínica**

En todo establecimiento de salud, las atenciones de salud realizadas en consulta ambulatoria, hospitalización y emergencia deben registrarse obligatoriamente en una historia clínica.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley General de Salud, los establecimientos de salud están obligados, bajo responsabilidad, a proporcionar al paciente copia de su historia clínica cuando éste o su representante lo solicite, en cuyo caso el costo será asumido por el interesado.

(...)

Lo antes señalado genera riesgos en la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud, así como, en la salud de los usuarios y el personal.

**2. EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA NO HA PUBLICADO EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA Y EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA; SITUACION QUE GENERA RIESGOS DE AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.**

De la aplicación del Formato N.º 01 Información de Gestión Sanitaria, Ítem n.º 22 y 23 (para establecimientos de categoría I-1), efectuada el 12 de setiembre de 2023; se advierte que el Puesto de Salud Chacolla no ha publicado el horario de consulta externa ni el horario de entrega de citas por consulta externa.

**Foto N.º 2**

**En el Puesto de Salud Chacolla no se ha realizado la publicación de horario de consulta externa y horario de entrega de citas por consulta externa.**



**Fuente:** Toma fotográfica capturada en la visita de control realizada el 12 de setiembre de 2023.

**Elaborado:** Comisión a cargo de la visita de control.

Los hechos descritos deberán de tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley N° 29414 “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud”,** publicada el 02 de octubre de 2009.

“**Artículo 15.-** Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

(...)

### 15.2 Acceso a la información

(...)

c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.

(...)

i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.”

- **Reglamento de la Ley N° 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud”**, aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015.

#### “Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(...)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente.

#### Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia. (...)

Las situaciones expuestas generan riesgos de afectar los derechos de los usuarios de los servicios de salud, la calidad y la oportunidad de las prestaciones de salud.

### 3. EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA, NO REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VIDA DE LA POBLACION ASIGNADA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO.

De acuerdo con la Norma Técnica de Salud – NTS N.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada por Resolución Ministerial N.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, el establecimiento de salud con población asignada es el “Establecimiento de salud del primer nivel de atención que tiene la responsabilidad de brindar Atención Integral de Salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico”.

En ese sentido, a través de la información obtenida mediante la aplicación del Formato N.º 1 Información de Gestión Sanitaria, Ítem 29, realizada el 12 de setiembre de 2023; relacionada con los indicadores de gestión y estándares y atención de urgencias y emergencias del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud Chacolla, a cargo de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; se advirtió que no se realiza actividades de atención de urgencias y emergencias.

Los hechos descritos deberán de tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA aprobado el 13 de agosto de 2015.**

**“Artículo 6.- Derecho a la atención de emergencia**

Toda persona que necesite atención de emergencia médica, quirúrgica y psiquiátrica, tiene derecho a recibirla en cualquier IPRESS pública, privada o mixta, en base a la capacidad resolutive necesaria para tal fin.

La emergencia es determinada únicamente por el profesional médico, y excepcionalmente en ausencia de éste en el primer nivel de atención, podrá ser determinada por el personal asistencial de la IPRESS. Si ésta no contase con la capacidad resolutive necesaria, deberá referirlo de inmediato a un establecimiento de mayor nivel.

La IPRESS está obligada a prestar dicha atención, en tanto subsista el estado de grave riesgo para la vida y la salud, no pudiendo condicionar esta atención a la presentación de documento alguno, ni a la suscripción de pagaré, letra de cambio o cualquier otro medio de pago.”

- **NTS N.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud.**

**“Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría I-1**

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias y opcionales:

- Son de cumplimiento obligatorio:
  - a) **Atención de urgencias y emergencias:**  
Se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente.”

Lo antes expuesto pone en riesgo la vida de la población asignada del ámbito geográfico.

**4. EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA CARECE DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACION QUE GENERA EL RIESGO QUE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD NO SATISFAGA LA NECESIDAD DE LA POBLACIÓN USUARIA AL NO ESTAR EQUIPADO DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DE SALUD.**

De la información obtenida mediante la aplicación del Formato N.º 3 Información de Equipamiento de los establecimientos de salud, categoría I-1, realizada el 12 de setiembre de 2023, del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud Chacolla, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; se ha identificado que no cuenta con la totalidad de equipamiento que debería contar de acuerdo a su categoría, siendo dicho equipamiento el que se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1  
EQUIPAMIENTO FALTANTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CAT	PROVINCIA	DISTRITO	EQUIPAMIENTO CON EL QUE NO CUENTA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD
PUESTO DE SALUD DE CHACOLLA	I-1	CANGALLO	CHUSCHI	ELECTROCARDIOGRAFO
				PANTOSCOPIO
				ECOGRAFO PORTATIL

				SET INSTRUMENTAL DE INSERCIÓN Y RETIRO DE DIU
				BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO PEDIATRICO
				ASPIRADOR DE SECRECIÓN RODABLE
				COCHE DE PARO EQUIPADO
				DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO
				EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE
				GLUCOMETRO PORTÁTIL
				MALETIN DE REANIMACIÓN - ADULTO PEDIATRICO
				MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS
				NEBULIZADOR
				SET INSTRUMENTAL PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO
				UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACÍO

Fuente: Formato 3 - Información de Equipamiento.

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA del 27 de enero de 2015.**

**“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

(...)

**6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)**

(...)

**6.4.1 UPSS Consulta Externa**

**6.4.1.1 Definición**

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

(...)

**6.4.1.6 Equipamiento mínimo**

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N.º 11 de la presente Norma Técnica de Salud.

**6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE**

(...)

**6.5.2 ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

(...)

6.5.2.3 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la actividad Atención de Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N.º 14 de la presente Norma Técnica de Salud.

(...)

**6.5.4 ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERÍODO DE PARTO**

(...)

**6.5.4.6 EQUIPAMIENTO MÍNIMO**

El equipamiento mínimo para el desarrollo de la actividad Atención de la gestante en período de parto, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N.º 15 de la presente Norma Técnica de Salud.

(...)

**VII. RESPONSABILIDADES**

(...)

### **7.3 NIVEL LOCAL**

Las autoridades de los establecimientos de salud con población asignada (del Ministerio de Salud, ESSALUD, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) y sin población asignada son responsables de la aplicación de la presente Norma Técnica de Salud, en el ámbito de su competencia.”

Lo antes expuesto genera el riesgo que la oferta de servicios de salud no satisfaga la necesidad de la población usuaria al no estar equipado de acuerdo a la Norma Técnica de Salud.

## **5. EN EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA LOS AMBIENTES DE VACUNACION Y CADENA DE FRIO NO ESTAN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACION QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EL PROCESO DE VACUNACIÓN, LA CONSERVACION DE VACUNAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.**

De la información obtenida mediante la aplicación del Formato N.º 4 Cadena de Frio e Inmunizaciones, categoría I-1, realizada el 12 de setiembre de 2023, del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud Chacolla, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, se han identificado que no se cuenta con la documentación, infraestructura, equipamiento, mobiliario, insumos y/o los recursos humanos necesarios y requeridos para el proceso de vacunación y cadena de frio; conforme se detalla a continuación:

- No se cuenta con Carnets de vacunación (niño y adulto)
- No se cuenta con Material informativo y educativo sobre vacunación.
- No se cuenta con ambiente exclusivo para las actividades de vacunación, ya que se comparte actividades con Tópico.
- No se cuenta con un punto de agua y lavadero quirúrgico para las actividades de vacunación.
- El vacunatorio no cuenta con el siguiente mobiliario; Camilla pediátrica, Coche de curación, Dispensador de papel y Jabón operativos, Contenedores de residuos sólidos para desechos comunes, Contenedores de residuos sólidos para desechos biocontaminados.
- El ambiente de cadena de frio no cuenta con el siguiente equipamiento y mobiliario; Caja transportadora para vacuna, Termómetros de alcohol, y/o Digital, láser, Alarma dual de temperatura y corriente y Grupo electrógeno.
- No se cuenta con los siguientes insumos de inmunización; vacuna BCG (Vacuna anti tuberculosis), vacuna HvB (Hepatitis viral B), vacuna VPH (Virus papiloma humano) y vacuna Hepatitis A.
- No se cuenta con el Profesional de enfermería capacitado en cadena de frio y oficializado por la coordinación de inmunizaciones o la que haga sus veces en el nivel regional

Foto N.º 3

El ambiente de Tópico es compartido con las actividades de vacunación



Fuente: Toma fotográfica capturada en la visita de control realizada el 12 de setiembre de 2023.

Elaborado: Comisión a cargo de la visita de control.

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS N.º 196-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 884-2022-MIMSA de fecha 7 de noviembre de 2022.

**“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL**

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

**CUADRO N.º 2**  
**VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL**

N.º	VACUNA
	DENOMINACION
1	Vacuna BCG: Bacilo de Calmette - Guérin
2	Vacuna contra Hepatitis B (HvB)
3	Vacuna Combinada Pentavalente (DPTHvB-Hib)
4	Vacuna contra difteria y tétanos (DT pediátrico)
5	Vacuna contra Haemophilus Influenza tipo B (Hib)
6	Vacuna anti polio Inactivada (IPV o Salk)
7	Vacuna anti polio oral (ARO O SABIN)
8	Vacuna contra Rotavirus
9	Vacuna Antineumocócica
10	Vacuna contra . Parotiditis (SPR)
11	Vacuna contra Varicela
12	Vacuna contra Fiebre amarilla (AMA)
13	Vacuna DPT
14	Vacuna contra difteria y tétanos (dT adulto)

15	Vacuna contra difteria y tétanos (Tdap)
16	Vacuna contra Hepatitis "A"
17	Vacuna contra Virus Papiloma Humano' (VPH)
18	Vacuna contra Influenza

**Fuente:** Vacunas del esquema nacional.

(...)

**ANEXO 4**

**ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD**

**1. En el Establecimiento de Salud:**

a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

(...)

d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

f) El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).

(...)

h) En el Vacunatorio se mantendrán disponibles y accesibles los siguientes documentos: NTS Esquema Nacional de Vacunación, NTS de Cadena de Frío, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19. Insertos de Vacunas, Manual de Bioseguridad, Carné de Atención Integral de Salud del Niño - Niña, Carné de adultos, material informativo y educativo sobre el Esquema Nacional de Vacunación y otros.

(...)

**ANEXO 16**

**REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES**

**1. Planta Física:**

- El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).

- El Vacunatorio debe contar con la señalización adecuada que diga "Vacunatorio".

- Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.

- Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.

**2. Deberá de contar con:**

- Coche de curación

- Escritorio.

- Sillas.

- Estante.

- Equipo de cómputo.

- Camilla.

- Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger

- Dispensador de papel toalla.

- Cajas de bioseguridad (contenedores para descarte de jeringas y agujas).

- Tachos de basura.

(...)

- Carné de vacunación para menor y mayor de 5 años.

(...)

### 3. Ambiente para cadena de frío

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet.

Contar con:

- Refrigeradora para vacunas
- Congeladora para paquetes frío
- Termo porta vacunas
- Paquetes fríos de Termos con una cantidad para 2 recambios, según número de termos por modelo
- Mesa de preparación de paquetes fríos

(...)

- Termómetros digitales.
- Data logger (Registrador de datos de Temperatura).
- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.

La cantidad de equipos de cadena de frío deberá estar acorde a la cantidad de vacunas que son requeridas según población asignada.

### 4. Personal

Los vacunatorios de las DIRIS/DIRESA/GERESA, deben contar con profesional de enfermería y técnico de enfermería capacitado en vacunación segura. La vacunación está a cargo del profesional de enfermería y en casos excepcionales por el técnico de enfermería capacitado. De acuerdo a la cantidad de vacunas administradas deberá considerarse a los profesionales de enfermería, para vacunación de niños y otro profesional de enfermería para vacunación de adultos entre otros grupos.

El profesional de enfermería responsable de administrar la vacuna en las diferentes etapas de vida debe garantizar la gestión y administración de las inmunizaciones de acuerdo a los niveles de responsabilidad, atendiendo a la demanda tanto intramurálica como extramural, para lograr las coberturas óptimas en su jurisdicción y de esta manera prevenir enfermedades inmunoprevenibles.

Se incluye al personal de mantenimiento, de almacén y de servicio que tiene relación directa o indirecta con la recepción, manipulación y transporte de las vacunas.”

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA publicado el 30 de enero de 2015.**

## “VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

### 6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

#### 6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las instalaciones sanitarias que le permitiera contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad. (...)

#### 6.2.4 Del diseño de las instalaciones eléctricas

##### 6.2.4.1 Condiciones generales

(...)

- Todos los establecimientos de salud deben de contar con energía eléctrica de forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

##### 6.2.1.14 Grupos Electrónicos

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

#### 6.2.5 Del diseño de las instalaciones Mecánicas

(...)

##### 6.2.5.6 Grupo electrógeno

- Todo establecimiento de salud dispondrá de un ambiente para la instalación de un Grupo Electrónico con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.

- Se empleará para casos de cortes súbitos de energía, apagones, entre otros, el cual estará conectado al sistema eléctrico del establecimiento de salud.”

- **Directiva Sanitaria N.º 137-MINSA/DGIESP-2021 “Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19”, Aprobada por Resolución Ministerial N.º 1169-2021/MINSA y modificatorias.**

**“III. AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación en todo el ámbito nacional, en los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales del Sector Salud, que realicen actividades de vacunación.

(...)

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

5.2 El Gobierno peruano ha establecido la vacunación de la población contra la COVID-19, como una política publica en el contexto de la pandemia. “

- **Norma Técnica de Salud NTS N.º 136-MINSA/2017/DIGIESP, Norma técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

**“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**5.1 CADENA DE FRIO**

Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación.

(...)

**5.1.1 NIVELES DE LA CADENA DE FRIO**

Los niveles de la cadena de frio, están en función de la capacidad para el almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas.

Existen tres niveles de almacenamiento:

(...)

**c) Nivel Local:**

Esta constituido por el vacunatorio que se encuentra en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradores ice lined eléctricos y solares, sistema de alarma electrónicos, grupo electrógeno necesarios para la conservación segura de las vacunas, por un periodo de tiempo, máximo 2 meses.

(...)

**5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRIO**

(...)

**5.1.2.4 Equipamiento de la cadena de frio**

(...)

Cada nivel debe estar equipado con:

- Numero de equipos de refrigeración, que está en función a la población asignada, mas un 25% de stock de reserva mínima.
- Numero suficiente de complementos de cadena de frio, termos porta vacunas, cajas transportadoras, data logger, termómetros, paquetes fríos, entre otros.

**CUADRO N.º 3  
CUADRO DE EQUIPAMIENTO DE CADENA DE FRIO A NIVEL LOCAL**

N.º	EQUIPAMIENTO
1	Refrigeradora Ice Lined para vacunas
2	Congeladoras eléctricas para paquetes fríos
3	Caja transportadora para vacuna
4	Termos para vacuna
5	Paquetes fríos para el transporte de vacunas

6	Termómetros de alcohol, y/o Digital, láser
7	Data Logger Estandarizado para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas
8	Alarma dual de temperatura y corriente
9	Estabilizador de voltaje
10	Grupo electrógeno
11	Implementos de aseo, desinfección y contra incendio

Fuente: Cuadro de equipamiento de cadena de frío por niveles.

## 5.2 ALMACENAMIENTO DE VACUNAS

Es el procedimiento de la cadena de frío que tiene como objetivo la conservación de las vacunas en equipos frigoríficos precalificados para uso exclusivo de vacunas, manteniendo el rango de temperatura establecido, con fecha de vencimiento vigente, lote y tipo de presentación por cada nivel de complejidad.”

Las situaciones expuestas generan riesgos en la salud de los usuarios, el proceso de vacunación, la conservación de vacunas y el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

## VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud en el Primer Nivel de Atención” se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud en el Primer Nivel de Atención” en el Puesto de Salud Chacolla, distrito de Chuschi y provincia de Cangallo, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de su desempeño y operatividad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

- 1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho – DIRESA el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud en el primer nivel de atención en el Puesto de Salud Chacolla, distrito Chuschi y provincia de Cangallo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de su desempeño y operatividad.

- 1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho – DIRESA, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cangallo, 20 de setiembre de 2023.

---

**Michael Seymour Cordero**  
Revollar  
Supervisor

---

**Rosario Pilar Arellano Bustamante**  
Jefe de Comisión

---

**Maribel Riveros Agüero**  
Jefe del Órgano de Control Institucional

**APÉNDICE N.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**

1. LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD CHACOLLA, NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SALUD, GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD, ASÍ COMO, EN LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 02: Información de Infraestructura

2. EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA NO HA PUBLICADO EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA Y EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA; SITUACION QUE GENERA RIESGOS DE AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 01: Información de Gestión sanitaria

3. EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA DEL, NO REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VIDA DE LA POBLACION ASIGNADA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO.

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 01: Información de Gestión sanitaria

4. EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA CARECE DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACION QUE GENERA EL RIESGO QUE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD NO SATISFAGA LA NECESIDAD DE LA POBLACIÓN USUARIA AL NO ESTAR EQUIPADO DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DE SALUD.

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 03: Información de Equipamiento

5. EN EL PUESTO DE SALUD CHACOLLA LOS AMBIENTES DE VACUNACION Y CADENA DE FRIO NO ESTAN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACION QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EL PROCESO DE VACUNACIÓN, LA CONSERVACION DE VACUNAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 04: Cadena de Frio e Inmunizaciones

Cangallo, 20 de setiembre de 2023

**OFICIO N° 476-2023-MPC-OCI/0361**

Señor:  
**John Robert Tinco Bautista**  
 Director Ejecutivo  
**Dirección Regional de Salud Ayacucho**  
 Urb. Mariscal Cáceres Mz-L, Lote 1 y 2  
 Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO	
AREA TRAMITE DOCUMENTARIO	
22 SEP. 2023	
N° Reg. Doc:.....	Folio: 43 - F
N° Reg. Exp:.....	Hora: 7:54
Firma: 	

**Asunto** : Notificación de Informe de Informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0361-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
 b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud en el primer nivel de atención - Puesto de Salud Chacolla - distrito de Chuschi**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 031-2023-OCI/0361-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


 LA CONTRALORÍA  
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por RIVEROS  
 AGÜERO Maribel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 20-09-2023 23:43:40 -05:00

**Maribel Riveros Agüero**  
 Jefe del Órgano de Control Institucional  
 Municipalidad Provincial de Cangallo

MRA/jte  
 C.C.  
 Archivo 2023